



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 012 2016 00606 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR LOS ANGELES
Asunto	Corrige Auto no accede
A.S N°.	3192V(2318) 2

Por un lapsus del despacho mediante auto 2724V del 9 de noviembre de 2021, esta judicatura se pronunció sobre entrega de títulos respecto de la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, siendo lo correcto UNICAMENTE no reconocer personería al señor Jorge Enrique Jiménez Fernández, toda vez que no se encuentra acreditada la calidad de representante legal de quien otorga el poder.

Por otro lado, se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN se envíen las piezas procesales que reposan del folio 153 al 167, al correo del abogado Raúl Eduardo Uribe Arcila reua@une.net.co

Por otro lado, en atención a la de copia digital del expediente, se le informa al interesado que a la fecha y dadas las especiales condiciones de los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito, de cara a la excesiva carga laboral, el gran número de expedientes a cargo de cada Despacho y escasez en la planta de personal, y a la falta de implementos tecnológicos,

no es posible acceder a la misma, como que no se cuenta con la digitalización de los expedientes.

Se está a la espera de recibir del debido acompañamiento institucional para el efecto, con todo, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia, si se requiere piezas procesales puntuales, a través del correo electrónico jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co pueden solicitarse y si es necesaria la revisión completa del expediente, ya se encuentra habilitado el ingreso del público a las sedes judiciales en los horarios de 9 a 11 de la mañana y de 2 a 4 de la tarde.

Finalmente, de la cesión del crédito allegada por el Fondo Nacional de Garantías SA. A favor de Central de Inversiones S.A. Nacional no se accederá a la misma toda vez que las obligaciones mencionada en el contrato no corresponden a las que reposan en el expediente.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d376a465bea75747f12bad882a268821229cf68e475e07aa31ed309cd4e0fcb**

Documento generado en 15/12/2021 07:02:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>